



Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 08/2025.-

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2025.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, modificando la Ley N° 7448 de adhesión de la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 05/2025.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY :

Artículo 1°.- Sustituir en el Art. 4° de la Ley N° 7448 el párrafo: "Créase la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDETEC) con dependencia directa del Poder Ejecutivo. Serán funciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico" por el siguiente:

"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, que tendrá a cargo las siguientes funciones".

Art. 2°.- Sustituir el Art. 5° de la Ley N° 7448, por el siguiente:

"Art. 5°.- Créase el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (COCITIP), que estará presidido por el Presidente del Instituto de Desarrollo Productivo o por quién éste designe a tal efecto. Se invita a participar a:

- a) Un representante de la Universidad Nacional de Tucumán.
- b) Un representante de la Universidad Tecnológica Nacional (Regional Tucumán).
- c) Un representante de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
- d) Un representante de la Universidad San Pablo Tucumán.
- e) Un representante de Institutos del CONICET en Tucumán.
- f) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- g) Un representante de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.
- h) Un representante de la Federación Económica de Tucumán.
- i) Un representante de la Unión Industrial de Tucumán.
- j) Un representante de la Sociedad Rural de Tucumán.
- k) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- l) Un representante de la Fundación Miguel Lillo.

Facúltase al Presidente del Instituto de Desarrollo Productivo a disponer la inclusión en este Consejo de toda aquella institución que se considere relevante a los fines de la presente Ley.

Los integrantes del COCITIP serán designados por el Instituto de Desarrollo Productivo a propuesta de los organismos respectivos, quien además reglamentará su funcionamiento.

El COCITIP podrá reunirse en pleno y en comisiones permanentes de acuerdo con el reglamento que regule su funcionamiento.





*Honorable Legislatura
Tucumán*

El COCITIP podrá invitar a participar del mismo a instituciones públicas o privadas cuando considere necesario para el tratamiento de temas específicos. En todos los casos deberá tratarse de instituciones con actividad sustantiva en ciencia, tecnología e innovación con asiento en el territorio provincial."

Art. 3°.- Derógase el Art. 8°; el actual Art. 9°, pasa a ser Art. 8° y así sucesivamente.

Art. 4°.- Sustituir en todos los párrafos que lo precisen la mención a la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDETEC) o SIDETEC, por la expresión:

"el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán o IDEP".

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN